

**Contrato de Suministro**, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Ortopedia San Felipe S.A De C.V.**, representada en este acto por su Administrador General Único el **C. Bardo Ramón Rodríguez Soto**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/CC/005/2026** de fecha 05 cinco de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó contratar a **"El Proveedor"** para la adquisición de silla de ruedas, andaderas y bastones para apoyos asistenciales; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

#### II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 9893 nueve mil ochocientos noventa y tres, pasada ante la fe del **Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera**, Notario Público número 25 veinticinco del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 20 veinte de enero del año 2003 dos mil tres.
- b) Su Administrador General único **Bardo Ramón Rodríguez Soto**, acredita dicha representación mediante la escritura pública número 18092 dieciocho mil noventa y dos, pasada ante la fe del **Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera**, Notario Público número 25 veinticinco del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 06 seis de octubre del año 2015 dos mil quince. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco de fecha 30 treinta de octubre del año 2015 dos mil quince, mediante folio mercantil electrónico número 17365\*1. Facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **IDMEX**  
**1.- eliminado**
- c) Su objeto social es la compra, venta, importación, exportación, producción, maquila, distribución y representación de artículos y aparatos ortopédicos, calzado y equipo médico en general. La prestación de toda clase de servicios de consultoría y asesoría de terapia física, elaboración y evaluación de programas de acondicionamiento físico y rehabilitación.
- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 552 quinientos cincuenta y dos de la Calle San Felipe, en la colonia Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e) Registro Federal de Contribuyentes: **OSF030120VB0**.

### III.- Declaran "**Las Partes**" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

### C L A U S U L A S :

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" silla de ruedas, andaderas y bastones para apoyos asistenciales descritos en las bases de Licitación referidos en el inciso E) de la Declaración Primera, referente a "El Organismo". Mismos que se entregarán en las fechas y condiciones acordadas y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia



del presente contrato, los cuales cuentan con 12 doce meses de garantía contra defectos de fábrica.

**SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor”** se obliga a entregar las sillas de ruedas, andaderas y bastones, de conformidad a los requerimientos autorizados en las instalaciones del Almacén General de “El Organismo”, dentro de los horarios establecidos para ello, debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato. Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partida autorizada en las bases de licitación, en las que se adjudicó a “El Proveedor”, la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

| NO       | CANTIDAD | PRESENTACIÓN/MARCA/CODIGO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PRECIO      | IMPORTE      |
|----------|----------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
| 1        | 275.00   | Silla de ruedas estándar  | Silla de ruedas estándar.- Con llanta rodado neumático (Rodado trasero 24"x 2.0" y ruedas delanteras de 8"), asiento y respaldo de 18" de ancho, puño maneral anatómico, tapicería de vinyl (Negro), descansabrazo fijo acojinado, descansa pies desmontable y con altura ajustable.                                               | \$1,380.000 | \$379,500.00 |
| 2        | 5.00     | Muletas medianas          | Muletas Medianas: Fabricadas en aluminio, altura ajustable, con regatón antiderrapante, puño y axilera acojinada.                                                                                                                                                                                                                  | \$250.000   | \$1,250.00   |
| 3        | 70.00    | Andadera con asiento      | Andadera con Asiento: Fabricada en aluminio y/o acero, plegadiza, 4 llantas con rin y rodaja giratoria con balero en las ruedas, llantas con rin y rodaja giratoria con balero en las ruedas, llantas posteriores con sistema de freno en los puños, asiento acojinado forrado en vinil impermeable y respaldo forrado de esponja. | \$980.000   | \$68,600.00  |
| SUBTOTAL |          |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             | \$449,350.00 |
| IVA      |          |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             | \$71,896.00  |
| TOTAL    |          |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             | \$521,246.00 |

**TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO.** “El Organismo” pagará a “El Proveedor” la cantidad total de **\$521,246.00 (quinientos veintiún mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)** con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

**CUARTA. SUPERVISIÓN.** - “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Trabajo Social que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue la mercancía a “El Organismo”.

**QUINTA. FIANZA.** “El Proveedor”, si acepta fianza del cumplimiento y se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “El Proveedor” a favor de “El

**Organismo**", comprometiéndose éste último a devolvérselo a **"El Proveedor"** al término del presente contrato, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

**SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR.** **"El Proveedor"** no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: *"... No Acepto el pago del 5 al millar..."*.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

**SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN.** Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 05 cinco de marzo al 31 treinta y uno diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

**DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, **"El Proveedor"** entregará a **"El Organismo"** una cuantía sobre el 50% de

la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

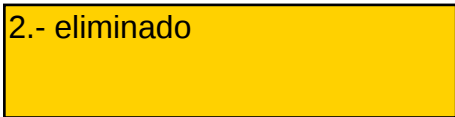
**DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 05 cinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

  
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General.

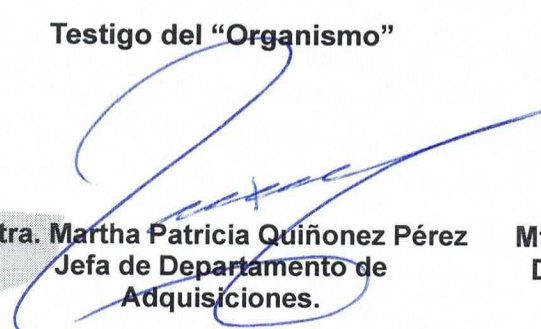
  
C. Bardo Ramón Rodríguez Juárez  
Administrador General Único

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

  
Yadira Noemi Pérez Villa  
Jefa de Departamento de  
Trabajo Social

  
Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez  
Jefa de Departamento de  
Adquisiciones.

  
Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y  
Finanzas

  
Bardo Ramón Rodríguez Juárez

